

LA PLATA, 06 AGO. 2002

Visto el expediente N° 2100-5931/00 por el cual se gestiona la expropiación de diversos inmuebles ubicados en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, declarados de utilidad pública, mediante Ley N° 12524, para ser donados a la Sociedad Cultural y de Fomento Barrio Arrieta, con cargo a la construcción de un Polideportivo y ampliación del Jardín de Infantes N° 935; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Catastro Territorial identifica al bien como: Circunscripción IV, Sección H, Manzana 47, Parcelas 1,2 y 3 del Partido de Quilmes y que además están ocupados por la mencionada Sociedad; todas ellas se encuentran inscriptas a nombre de Carner -Parma Sociedad Anónima;

Que la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía informa que el Presupuesto 2002, para la Gobernación -Créditos Específicos- aprobado por la Ley 12874, no ha contemplado créditos en la partida específica para la atención de la presente erogación (Bienes Preexistentes);

Que analizados los antecedentes corresponde desestimar la presente expropiación, conforme lo autoriza el artículo 43° de la Ley General de Expropiaciones N° 5708;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y producido vista la Fiscalía de Estado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 1°.- Desestímase la expropiación de diversos inmuebles, ubicados en el Partido de Quilmes declarados de utilidad pública por Ley 12524, para ser donados a la Sociedad Cultural y de Fomento Barrio Arrieta, con cargo a la construcción de un Polideportivo y ampliación del Jardín de Infantes n° 935, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1859


GERARDO OSVALDO AMIEIRO
Ministro Secretario
en el Departamento de Gobierno


Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES